

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

<p>AÑO LXIV — Nº 9.204</p> <p>EDICION DE 28 PAGINAS</p> <p>APARECE LOS DIAS HABILES</p>	<p>Salta, 2 de febrero de 1973</p>	<p>Correo Argentino</p> <p>SALTA</p>	<p>TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3/18</p> <p>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107.931</p>
<p>HORARIO</p> <p>—</p> <p>Para la publicación de avisos en el</p> <p>BOLETIN OFICIAL</p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p>LUNES A VIERNES</p> <p>de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Mayor (R.E.) RICARDO J. SPANGENBERG Gobernador</p> <p>Dr. VICTOR MUSELI Ministro de Gobierno</p> <p>Ing. RAFAEL LUIS SOSA Ministro de Economía</p> <p>Sr. LUCIO CORNEJO ISASMENDI Ministro de Bienestar Social</p>	<p>DIRECCION Y ADMINISTRACION</p> <p>ZUVIRIA 586</p> <p>TELEFONO Nº 14780</p> <p>—</p> <p>EDDY OUTES Director</p>	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténgase para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y despues de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posteroridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros perfeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 2º — Amplíase el art. 4º del decreto 751/70, dejándose establecido que el importe de \$ 100 (CIENTOS PESOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años ..	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 6,00	Semestral	\$ 14,00
Trimestral	„ 9,00	Anual	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente
	10 días		20 días		30 días	
Sucesorios	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Poseción Trebatñal y Deslinde	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas	22,00	120 cm				
Contratos y Estatutos Sociales	0,09	(la palabra)				
Balances	12,00	70 cm.	24,00	50 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág. Nº
M. de Economía Nº 7596 del 29-12-72 — Modificase el art. 1º del decreto Nº 3586/71 ..	692
„ „ „ 7597 „ „ — Encomiéndose al 2º Jefe del Dpto. de A.G.A.S. la prosecución de los estudios sobre Desarrollo Turístico en el Area de Influencia del Dique General Belgrano (Cabra Corral)	692
„ „ „ 7598 „ „ — Establécense plazos a Organismos Administrativos Provinciales para el envío de información sobre control y evolución de los presupuestos ...	693
„ „ „ 7599 „ „ — Apruébase el contrato celebrado entre la Direc. de Recursos Naturales y el Sr. Pedro Ivetch ..	694
„ „ „ 7600 „ „ — Apruébase el legajo técnico de la obra: Construcción Edificio Policial en El Bordo confeccionado por la Direc. Gral. de Arquitectura ...	695
„ „ „ 7601 „ „ — Apruébase el legajo técnico de la obra: Ampliación Red Colectora Cloacal en Cuadras de la Ciudad de Salta	695
„ „ „ 7602 „ „ — Apruébase el legajo técnico de la obra: Reparación y Construcción Defensas de Ramas, Madera y Piedras en Río Calchaquí confeccionado por A. G. A. S.	696

	Pág. Nº
M. de Economía Nº 7603 del 29-12-72 — Apruébase el legajo técnico de la obra: Cisterna Circular de Hº Aº 600M3 de Capacidad - Cerro de Villa Las Rosas confeccionado por A.G.A.S.	697
" " " 7604 " " — Crédito por la suma de \$ 1.500 a favor del Sr. Ramón Vera	697
" " " 7605 " " — Reconócese los derechos al uso de agua pública a favor del Sr. Juan Loreto Guantay	693
" " " 7606 " " — Apruébase el legajo técnico de la obra: Ampliación de la Red Cloacal de Metán confeccionado por A.G.A.S.	698
" " " 7607 " " — Apruébase el legajo técnico de la obra: Tomo Nº 2 y Cañería de Impulsión a Establecimiento potabilizador A.G.A.S. San Lorenzo	699
" " " 7608 " " — Apruébase el legajo técnico de la obra: Construcción Museo Arqueológico en Santa Rosa de Tastil confeccionado por Direc. Gral. de Arquít.	700
" " " 7609 " " — Autorízase transferencia de fondo en las partidas del Plan de Trabajos Públicos de la Direc. Gral. de Arquitectura	700
" " " 7610 " " — Otórgase al Sr. Andrés López una sobreasignación de \$ 350,00	701
M. de B. Social " 7611 " " — Subsidio por la suma de \$ 9.163,72 a favor de la Liga Salteña de Fútbol	701
" " " 7612 " " — Subsidio por la suma de \$ 20.000 al Centro Vecinal Villa Las Rosas	701
" " " 7613 " " — Otórgase una sobreasignación mensual de \$ 500,- al Sr. Vicente Mastrandrea	701
" " " 7614 " " — Reconócese los servicios prestados por profesionales que se desempeñaron en la Direc. de Tisionoumonología y Enfermedades Transmisibles	702
" " " 7615 " " — Reconócese los servicios prestados por el Sr. Oscar García Contino	703
" " " 7616 " " — Apruébase el contrato celebrado entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y el Sr. Gerardo Alberto Fernández	703
" " " 7617 " " — Apruébase el contrato celebrado entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y la Srta. Vicenta Sabina Tapia	705

LICITACION PUBLICA

Nº 13546 — Municipalidad de la Ciudad de Salta. Lic. Nº 2/73	707
--	-----

LICITACION PRIVADA

Nº 13555 — Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 1	707
Nº 13549 — Ministerio de B. Social. Direc. de Administración. Lic. Nº 1	707

EDICTO CITATORIO

Nº 13554 — S/P. Francisco Gómez	707
Nº 13523 — Isaac Pérez Pardo y otros	707
Nº 13522 — Isaac Pérez Pardo y otros	708
Nº 13514 — Francisco Romera Fernández	708
Nº 13513 — Francisco Romera Fernández	708
Nº 13512 — Francisco Romera Fernández	708
Nº 13511 — Francisco Romera Fernández	708

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 13558 — Juana Aguirre o Juana Clementina Aguirre de Salvatierra	709
Nº 13557 — Severo Carlos Ojeda	709
Nº 13556 — José Mir Sorribas	709
Nº 13552 — Juan Catania	709

REMATE JUDICIAL

Nº 13521 — Por Juan A. Cornejo. Juicio: San Antonio Comercial Agropecuaria S.A. vs. Zerde Carlos Alberto	709
--	-----

Sección COMERCIAL

REFORMA ESTATUTO

Nº 13561 — Viñuales, Royo, Palacio y Cia. S.A.	709
---	-----

EMISION DE ACCIONES

Nº 13559 — Cia. Argentina de Seguros Anta S.A.	711
---	-----

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 13553 — S.A. Bixquert Limitada. Para el día 19 de febrero de 1973	714
Nº 13544 — Montes Hermanos S.A. Para el día 17 de febrero de 1973	714
Nº 13541 — La Loma I.C. y F.S.A. Para el día 14 de febrero de 1973	714
Nº 13540 — Cerámica del Norte S.A. Para el día 10 de febrero de 1973	715

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Nº 13560 — Sindicato del Personal de Gas del Estado, Salta y Jujuy. Para el día 2-3-73 ..	715
---	-----

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7596

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 34-12460/48.

VISTO que el Departamento de Explotación (Riego) de la Administración General de Salta, solicita la supresión de la leyenda "...establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación", consignada en el artículo 1º del decreto Nº 3586/71, en razón de que se trata de derechos al uso del agua pública concedidos por el referido organismo provincial, a favor de los señores Rafael Muñoz y Sebastiana Antonia Cabral de Muñoz, para irrigar su propiedad "Casa y Sitio", Catastro Nº 963 y 245, ubicada en Metán Viejo, Dpto. de Metán,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Suprímese del artículo 1º del decreto Nº 3586/71, la leyenda consignada "...establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación";, en razón de que los derechos a uso del agua

público con usos y costumbres que se reconocen por el aludido decreto, son concedidos por la Administración General de Aguas de Salta, a favor de los señores RAFAEL MUÑOZ y SEBASTIANA ANTONIA CABRAL DE MUÑOZ, para riego de su propiedad "Casa y Sitio", Catastros Nros. 963 y 245, ubicada en Metán Viejo, Departamento de Metán.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalo:

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7597

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 11-05698/72.

VISTO la necesidad de continuar los estudios sobre "Desarrollo Turístico en el

Area de Influencia del Dique General Belgrano (Cabra Corral)", tendiente a concretar la planificación y programación de la infraestructura del futuro complejo turístico; y,

CONSIDERANDO:

Que, a tal fin es menester afectar un funcionario de la Administración Provincial, quien deberá cumplir tales tareas extraordinarias al margen de su horario matutino obligatorio habitual, otorgándosele al efecto una sobreasignación compensatoria proporcional;

Por ello, atento lo informado por Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Encomiéndanse al 2º Jefe del Departamento de Estudios y Proyectos de la Administración General de Aguas de Salta Ing. JESUS PEREZ (Categoría Nivel "B"), la prosecución de los estudios sobre "Desarrollo Turístico en el Area de Influencia del Dique "General Belgrano" (Cabra Corral)", hasta concretar la planificación y programación necesarias para fundar la infraestructura del futuro complejo turístico a emplazarse en la zona.

Para el cumplimiento de su cometido, el Ing. JESUS PEREZ deberá desarrollar sus tareas obligatoriamente en horario vespertino extraordinario, con un mínimo de 15 (Quince) horas semanales, al margen del habitual y obligatorio establecido para la Administración Pública, a partir de la fecha de este decreto y por un plazo de 6 (Seis) meses.

Art. 2º — En carácter de compensación por el trabajo extraordinario obligatorio a cumplir, el Ing. JESUS PEREZ percibirá una sobreasignación de \$ 650,00 (Seiscientos cincuenta pesos) mensuales.

Art. 3º — El gasto que origine el cumplimiento de este decreto se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 11, Ejercicio 1972, O.D.F. 50.

Art. 4º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENGER

Sosa

Dávalos

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO N° 7598

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 11-05507/72.

VISTO la necesidad de contar con la información que permita controlar y evaluar

la evolución de las finanzas provinciales; y,

CONSIDERANDO:

Que los distintos organismos de la Administración Provincial no cumplimentan en término y forma los requerimientos que formula la Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto y Dirección de Finanzas, lo que imposibilita conocer la marcha de los proyectos presupuestarios;

Que a fin de que el Gobierno pueda determinar una adecuada prioridad de sus planes, es necesario obtener de los distintos servicios la cumplimentación de los mencionados requerimientos los que servirán a su vez para producir la información que recaba el Gobierno Nacional;

Que a pesar de la vigencia del Decreto N° 145 de fecha 10 de julio de 1970, no se ha conseguido una continuidad que permita realizar una labor de control apropiada.

Por ello, atento lo solicitado por la Dirección de Presupuesto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Los organismos de toda la Administración Provincial, incluyendo las entidades descentralizadas, quedan obligados a cumplimentar en los plazos que se detallan a continuación la información que les sea requerida por los organismos encargados específicamente del control y evolución de los presupuestos provinciales.

Dirección de Finanzas

A este organismo deberá enviarse mensualmente antes del día 10 del mes siguiente al de la información, la ejecución del Cálculo de Recursos en la forma desagregada y explicitada en la Ley de Presupuesto vigente, incluyéndose en esta obligatoriedad a Contaduría General de la Provincia en lo que respecta a los datos de la Administración Central, y a cada uno de los organismos descentralizados. Léjase establecido y aclarado que la información deberá proporcionarse en un todo de acuerdo a las instrucciones impartidas por esa Dirección. Asimismo deberá darse intervención previa, en todo convenio en que la provincia sea parte, correspondiendo finalmente al Ministerio de Economía determinar al respecto.

Dirección de Presupuesto

A este organismo deberá remitirse mensualmente y antes del día 10 de mes siguiente al de la información los siguientes datos, de conformidad a las instrucciones impartidas con fecha 26/9/72 las que en principio exigían información trimestral por esa Dirección:

- a) Ejecución de las Erogaciones con la Clasificación Económica, por Objeto del Gasto y por Finalidades;
- b) Discriminación de la Planta de Personal ocupada, detallada por clase de personal (exclusivamente Contaduría

General de la Provincia en cuanto a Administración Central).

- c) Evolución del Plan Analítico de "Trabajos Públicos" a nivel de Proyecto u Obra, en un todo de acuerdo al detalle de los distintos planes aprobados.
- d) Situación del Tesoro en la forma indicada en las instrucciones aludidas precedentemente (planilla Nº 14).

Contaduría General de la Provincia

Al Departamento de Auditoría de este organismo, deberá remitirse mensualmente y antes del día 10 del mes siguiente al de la información, Balance de Imputaciones y Movimiento Bancario, de acuerdo al nuevo modelo e instrucciones impartidas en el mes de julio del corriente año. Asimismo deberá darse intervención previa, en todo convenio en que la provincia sea parte, correspondiendo finalmente al Ministerio de Economía determinar al respecto.

Art. 2º — Serán de aplicación a los efectos del presente decreto las disposiciones de los artículos 5º inciso b), 8º y 22º de la Ley Nº 3957.

Art. 3º — Derógase el Decreto Nº 145 de fecha 10/7/70 en todo lo que se oponga al contenido de este decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, de Gobierno y Bienestar Social y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Museli

Cornejo Isasmendi

Dib Ashur

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7599

Ministerio de Economía

Expediente Nº 14-02336/72.

VISTO el presente expediente en el que el señor Pedro Ivetich solicita un aumento de \$ 50,00 en el precio de la locación del inmueble ocupado por el Destacamento Forestal "Orán", ubicado en dicha ciudad, dependiente de la Dirección de Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 1156/70 se aprueba el contrato de locación del inmueble ubicado en la calle 25 de Mayo Nº 440 de la ciudad de Orán, al precio de \$ 200,00 mensuales, destinado al funcionamiento de la oficina del Destacamento Forestal, cuya fecha de vencimiento se ha operado el 31-12-71;

Que encontrándose vencido el mencionado contrato de locación corresponde celebrarse un nuevo contrato, haciendo lugar

a la vez, el aumento del alquiler solicitado por el recurrente;

Por ello y de acuerdo a lo informado por el Asesor Letrado de la Dirección de Recursos Naturales y por la Sección Locaciones del Ministerio de Gobierno;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato suscripto entre la Dirección de Recursos Naturales y el señor Pedro Ivetich, cuyo texto es el siguiente:

"En la ciudad de Salta, República Argentina, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, entre el Director de la Dirección de Recursos Naturales (Interino), Perito Agrónomo WENSESLAO FERNANDEZ CORNEJO, en representación de la Provincia de Salta, en adelante Locatario y el señor PEDRO IVETICH, en adelante el Locador por la otra parte, convienen en celebrar el siguiente contrato de locación.

"PRIMERO: El Locador da en locación al Director Interino de la Dirección de Recursos Naturales la propiedad constituida por un salón de 8 m. x 7,50 m., de una habitación de 2 m. x 3 m., baño de segunda y un patio abierto, u bicada en la calle 25 de Mayo Nº 440 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.

"SEGUNDO: El inmueble descripto será destinado por el Locatario para funcionamiento de la oficina del Destacamento Forestal con asiento en la ciudad de Orán, uso que no podrá ser variado por el Locatario sin autorización expresa del Locador, ni hacer cesión parcial o total del mismo.

"TERCERO: El precio de la locación se estipula en la suma de Pesos Ley Nº 18.188, Docientos cincuenta, \$ 250,00 mensuales, a partir del primero de enero de 1972 hasta el 31 de diciembre de 1972. El importe de los alquileres se abonará por mes vencido entre el 1º al 10 de cada mes en la Tesorería General de la Provincia o en la repartición correspondiente.

"CUARTO: El Locatario declara que recibe el inmueble en perfectas condiciones de conservación con todos los accesorios en perfecto estado de funcionamiento, su instalación eléctrica completa y se hace responsable de su mantenimiento y devolución en el mismo estado.

"QUINTO: El medidor de energía eléctrica pertenece al propietario, pero ante la empresa prestativa del servicio podrá el Locatario ponerlo a su nombre quien debe pagar todas las facturas por dicho concepto, a las conclusiones de la locación, el Locatario se compromete a dejar el medidor en la casa.

"SEXTO: Si el Locatario quisiera efectuar modificaciones o reparaciones para adaptar el inmueble a los fines específicos a que destina la locación, necesita la autorización del Locador quedando las mejoras efectuadas o a efectuarse en beneficio

exclusivo del Locador, sin que éste deba indemnizaciones ni resarcimientos de ninguna naturaleza.

“SEPTIMO: El Locatario se obliga además del pago del alquiler estipulado a efectuar por su cuenta las refacciones y gastos de conservaciones y a restituir al Locador el inmueble alquilado al finalizar el plazo convenido en las mismas condiciones que lo recibió con las mejoras o modificaciones introducidas, salvo los deterioros producidos por la acción del tiempo y por el uso moderado de la casa de acuerdo a los fines que está destinado.

“OCTAVO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes signatarias constituyen los siguientes domicilios: El Locador en la calle Córdoba Nº 481 y el Locatario en la calle Santiago del Estero Nº 795.

“Bajo estas bases y condiciones se firman tres ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Salta, fecha “ut-supra”. Firmado: Pedro Ivetich, Agr. Wenseslao Fernández Cornejo, Director Interino Dirección de Recursos Naturales”.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será imputado a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 9, Finalidad 6, Función 05, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 8, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Saravia Toledo

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7600

Ministerio de Economía

Expediente Nº 28-06322/72.

VISTO el legajo técnico de la obra “Construcción Edificio Policial en El Bordo, Dpto. de General Güemes, Salta”, confeccionado por la Dirección General de Arquitectura, con un presupuesto oficial de \$ 102.282,91; y

CONSIDERANDO:

Que, la obra proyectada consiste en la construcción de un edificio donde pueda funcionar con eficacia el servicio de seguridad policial destacado en la localidad de El Bordo (General Güemes);

Que, el legajo técnico ha sido considerado y aprobado por el Consejo de Obras Públicas en reunión celebrada el día 26 de diciembre de 1972 (Acta Nº 313-2da. parte), aconsejando que la repartición actuante convoque a licitación pública para

la posterior adjudicación de la obra

Por ello, atento las disposiciones del art. 3º, art. 32 inc. a) y art. 44 del Decreto Ley Nº 76/62 de Obras Públicas, art. 16 inc. a) de la Ley Nº 4514/72 y los términos de la resolución Nº 574/72 dictada por la Dirección General de Arquitectura,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico de la obra “Construcción Edificio Policial en El Bordo, Dpto. de General Güemes, Salta”, confeccionado por la Dirección General de Arquitectura, con un presupuesto oficial de Ciento dos mil doscientos ochenta y dos pesos con noventa y un centavos (\$ 102.282,91) y autorízase al citado organismo a convocar a licitación pública para la presentación de ofertas, debiendo oportunamente elevar los estudios técnicos comparativos, aconsejando la adjudicación a la propuesta más conveniente a los intereses de la Provincia, previo cumplimiento a las observaciones formuladas por el Consejo de Obras Públicas en el punto 11º del Acta Nº 313 (2da. parte) de fecha 26 de diciembre de 1972.

Art. 2º — La inversión que origine el cumplimiento de este decreto se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 17, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Finalidad 3, Parcial 6, Función 90, Plan de Trabajos Públicos Ejercicio 1972.

Art. 3º — Dirección General de Arquitectura en coordinación con Dirección General de Presupuesto y Contaduría General de la Provincia preverán la partida y fondos necesarios para concluir las obras en el ejercicio 1973.

Art. 4º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7601

Ministerio de Economía

Expediente Nº 34-34885/72.

VISTO el legajo técnico de la obra “Ampliación Red Colectora Cloacal en Diversas Cuadras de la Ciudad de Salta”, confeccionado por la Administración General de Aguas de Salta, con un presupuesto oficial de \$ 719.155,40; y

CONSIDERANDO:

Que, la obra proyectada tiende a solucionar el problema de falta de desagües cloacales en diversos e importantes sectores poblados de la Ciudad de Salta, a

efecto de mejorar sus condiciones de salubridad y bienestar;

Que, el legajo técnico ha sido considerado y aprobado por el Consejo de Obras Públicas en reunión celebrada el día 26 de diciembre de 1972 (Acta Nº 313, 2da. parte), aconsejando que la repartición actuante convoque a licitación pública para la posterior adjudicación de la obra;

Por ello, atento las disposiciones del art. 3º, art. 32 inc. a) y art. 44 del Decreto Ley Nº 76/62 de Obras Públicas, art. 16º inciso a) de la Ley Nº 4514/72 y los términos de la resolución Nº 894/72 dictada por la Administración General de Aguas de Salta.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico de la obra "Ampliación Red Colectora Cloacal en diversas cuadras de la Ciudad de Salta", confeccionado por la Administración General de Aguas de Salta con un presupuesto oficial de Setecientos diecinueve mil ciento cincuenta y cinco pesos con cuarenta centavos (\$ 719.155,40) y autorizase al citado organismo a convocar a licitación pública para la presentación de ofertas, debiendo elevar oportunamente los estudios técnicos comparativos aconsejando la adjudicación de la propuesta que resulte más conveniente a los intereses de la Provincia.

Previamente la Administración General de Aguas de Salta deberá dar cumplimiento a las observaciones del Consejo de Obras Públicas formuladas en el punto 9º) del Acta Nº 313 (2da. parte) del 26 de diciembre de 1972.

Art. 2º — La inversión que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 14, Finalidad 4, Función 10, Sección 4, Sector 5, Principal 11, Parcial 2, Sub Parcial 2 "Ampliación Red diversas cuadras, Capital", Plan de Trabajos Públicos Ejercicio 1972.

Art. 3º — Administración General de Aguas de Salta en coordinación con Dirección General de Presupuesto y Contaduría General de la Provincia preverán la partida y fondos necesarios para concluir los trabajos en 1973.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa
Dávalos

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7602

Ministerio de Economía

Expediente Nº 34-30254/72.

VISTO el legajo técnico de la obra "Reparación construcción Defensas de Ramas, Madera y Piedras en Río Calchaquí, Seclantás (Dpto. de Molinos)", confeccionado por la Administración General de Aguas de Salta, con un presupuesto oficial de \$ 11.761,69; y

CONSIDERANDO:

Que, la finalidad de las obras proyectadas es proteger la acequia de conducción de agua a las instalaciones depuradoras que proveen de agua potable a la localidad de Seclantás, parcelas aledañas vecinas de dominio privado y también al propio pueblo citado;

Que, el Consejo de Obras Públicas, en reunión realizada el día 26 de diciembre de 1972 (Acta Nº 313, 2da. parte), ha considerado y aprobado el legajo técnico, aconsejando que por el organismo actuante se realicen los trabajos inherentes a la citada obra por vía administrativa;

Por ello, atento las disposiciones del art. 32 inc. b) del Decreto Ley Nº 76/62 de Obras Públicas, art. 16 inc. a) de la Ley Nº 4514/72 y los términos de la Resolución Nº 890 dictada por la Administración General de Aguas de Salta en fecha 20 de diciembre de 1972,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico de la obra "Reparación y Construcción Defensas de Ramas, Madera y Piedras en Río Calchaquí, Seclantás (Dpto. de Molinos)", confeccionado por la Administración General de Aguas de Salta, con un presupuesto oficial de \$ 11.761,69 (Once mil setecientos sesenta y un pesos con sesenta y nueve centavos), y autorizase al citado organismo a efectuarla por vía administrativa en razón de que dispone del equipo y personal necesarios al efecto.

Art. 2º — La inversión que origine el cumplimiento de este decreto se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 14, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 5, Principal 11, Parcial 5, Personal, Plan de Trabajos Públicos Ejercicio 1972.

Art. 3º — Administración General de Aguas de Salta en coordinación con Dirección General de Presupuesto y Contaduría General de la Provincia preverán partida y fondos necesarios para concluir los trabajos en el Ejercicio 1973.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa
Dávalos

Salta, 29 de diciembre de 1972
DECRETO Nº 7603

Ministerio de Economía

Expediente C. 34/34844/72.

VISTO el legajo técnico de la obra "Cisterna Circular de Hº Aº de 600 m3. de Capacidad, Cerro de Villa Las Rosas, Salta, Capital", confeccionado por Administración General de Aguas de Salta, con un presupuesto oficial de \$ 197.620,78; y,

CONSIDERANDO:

Que, la obra proyectada consiste en la construcción de una nueva sisterna sobre la que actualmente existe en Villa Las Rosas y tiene por objeto mejorar el servicio de provisión de agua corriente tanta a dicha Villa como a las zonas aledañas, desafectando caudales que pueden ser distribuidos a otros sectores más necesitados;

Que, el legajo técnico ha sido considerado y aprobado por el Consejo de Obras Públicas en reunión realizada el día 26 de diciembre de 1972 (Acta Nº 313, 2da. Parte), aconsejando que por el organismo actuante se convoque a licitación pública para la adjudicación de la obra;

Por ello, atento las disposiciones de los arts. 32 inc. a) y 44º del Decreto Ley 76/62 de obras Públicas, art. 16 inc. a) de la Ley 4514/72 y los términos de la Resolución Nº 893/72 dictada por la Administración General de Aguas de Salta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico de la obra: "Cisterna Circular de Hº Aº de 600 m3. de Capacidad, Cerro de Villa Las Rosas" Salta, Capital, confeccionado por Administración General de Aguas de Salta con un presupuesto oficial de Ciento noventa y siete mil seiscientos veinte con setenta y ocho centavos (pesos 197.620,78), y autorizase al citado organismo a convocar a licitación pública para la presentación de las ofertas, debiendo posteriormente elevar los estudios técnicos comparativos aconsejando la adjudicación a la propuesta más conveniente a los intereses de la Provincia.

Art. 2º — La inversión que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 14, Finalidad 4, Función 10, Sección 4, Sector 5, Principal 11, Parcial 1, Sub-Parcial 13, "Cisterna Villa Las Rosas, Capital", Plan de Trabajos Públicos 1972.

Art. 3º — Administración General de Aguas de Salta en coordinación con Dirección General de Presupuesto y Contaduría General de la Provincia preverán en el Ejercicio 1973 partida y fondos necesarios para concluir los trabajos.

Art. 4º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7604

Ministerio de Economía

Expediente Nº 68-00275/71.

VISTO estas actuaciones en las que el señor Ramón Vera solicita reintegro de lo abonado a cuenta de una vivienda ubicada en Barrio "La Loma" de esta ciudad, en razón de la renuncia presentada a la adjudicación de la misma y aceptada por decreto Nº 4299/72; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia a fs. 4 vta. los pagos fueron realizados por el recurrente durante los años 1969 y 1970, por un total de \$ 1.500,-;

Por ello, y atento lo aconsejado por Contaduría General a fs. 10,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de Un mil quinientos pesos (\$ 1.500) a favor del señor RAMON VERA L. E. Nº 7.234.263, en concepto de reintegro de lo abonado durante los años 1969 y 1970 a cuenta de una vivienda en Barrio "La Loma" de esta ciudad e individualizada como manzana 6, parcela 11, catastro Nº 68.053, cuya renuncia fue aceptada por decreto Nº 4299 (Art. 35º de la Ley de Contabilidad, t.o. 1969).

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese la suma de Un mil quinientos pesos (\$ 1.500) a favor de la Dirección General de la Vivienda, para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva al beneficiario, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Orden de Disposición de Fondos Nº 51, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por los señores Ministros de Economía y de Bienestar Social y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Cornejo Sasmendi

Dib Ashur

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7605

Ministerio de Economía

Expediente Nº 34-22974/71.

VISTO que el señor Julio Loreto Guantay, solicita el reconocimiento de los derechos al uso de agua pública para irrigar su propiedad denominada Finca "Villa Belgrano", Catastro Nº 1385, ubicada en el Dpto. de Cerrillos, con una superficie bajo riego de 6 has. 4.107 m², y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los recaudos legales, técnicos y reglamentarios y se ha efectuado la publicación de edictos establecida en el Código de Aguas, sin que ello, dentro del término legal haya dado lugar a oposición de terceros, por lo que la Administración General de Aguas de Salta opina que debe hacerse lugar a lo solicitado por el presentante y en la forma propuesta en su resolución Nº 213/72;

Por ello, atento las disposiciones de las Leyes Nros. 775/47 (Código de Aguas), 4495/72 y 4508/72 y lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los derechos al uso de agua pública, establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, a favor del señor JULIO LORETO GUANTAY, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 6 has. 4.107 m². (Seis hectáreas cuatro mil ciento siete metros cuadrados), del inmueble de su propiedad denominado Finca "Villa Belgrano", Catastro Nº 1385, ubicado en el Dpto. de Cerrillos, con una dotación de 4,81 ls/seg. (Cuatro litros ochenta y un centilitros por segundo), a derivar del Río Toro (margen izquierda), por el Canal Secundario IV, Compuerta Nº 2 y acequia Cerrillos, o Pueblo. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Art. 2º — La concesión reconocida lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3º — El presente decreto será reafrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7606

Ministerio de Economía

Expediente Nº 34-34960/72.

VISTO el legajo técnico de la obra "Ampliación de la Red Cloacal de Metán (Salta)", confeccionado por la Administración General de Aguas de Salta, con un presupuesto oficial de \$ 143.625,84; y,

CONSIDERANDO:

Que, la obra proyectada tiende a la ampliación y mejoramiento de los servicios sanitarios que la Administración General de Aguas de Salta presta en la ciudad mencionada, con el consiguiente bienestar de la población;

Que, el legajo técnico ha sido considerado y aprobado por el Consejo de Obras Públicas en reunión celebrada el día 28 de diciembre de 1972 (Acta Nº 313, 3ra. parte), aconsejando que la repartición actuante convoque a licitación pública para la posterior adjudicación de la obra;

Por ello, atento las disposiciones del art. 32 inciso a) y art. 44 del Decreto Ley número 76/62, art. 16 inciso a) de la Ley número 4514/72 y los términos de la resolución Nº 921/1972 dictada por la Administración General de Aguas de Salta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico de la obra "Ampliación de la Red Cloacal de Metán (Salta)", confeccionado por la Administración General de Aguas de Salta, con un presupuesto oficial de Ciento cuarenta y tres mil seiscientos veinticinco pesos con ochenta y cuatro centavos (\$ 143.625,84) y autorizase al citado organismo a convocar a licitación pública para la presentación de ofertas, debiendo oportunamente elevar los estudios técnicos comparativos, aconsejando la adjudicación a la oferta más conveniente a los intereses de la Provincia.

Art. 2º — La inversión que origine el cumplimiento del presente decreto se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 14, Finalidad 4, Función 10, Sección 4, Sector 5, Principal 11, Parcial 2, Subparcial 13 "Ampliación Red Cloacal Departamentos Varios", Plan de Trabajos Públicos Ejercicio 1972.

Art. 3º — Administración General de Aguas de Salta, en coordinación con Dirección General de Presupuesto y Contaduría General de la Provincia preverán la partida y fondos necesarios para concluir los trabajos en el Ejercicio 1973.

Art. 4º — El presente decreto será reafrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 29 de diciembre de 1972
 DECRETO N° 7607

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 34-34981/72.

VISTO el legajo técnico de la obra: Toma N° 2 y Cañería de Impulsión a Establecimiento Potabilizador A.G.A.S. (San Lorenzo) Salta-Capital", confeccionado por la Administración General de Aguas de Salta con un presupuesto oficial de pesos 155.773,03; y,

CONSIDERANDO:

Que la obra proyectada tiene por finalidad, mediante nuevas captaciones, reforzar el caudal actualmente disponible para proveer de agua potable a la localidad veraniega de San Lorenzo (Salta), en procura de normalizar dicho servicio;

Que, el Consejo de Obras Públicas en reunión celebrada el 28 de diciembre de 1972 (Acta N° 313, 3ra. parte), ha considerado y aprobado el legajo técnico, aconsejando que la repartición actuante realice por vía administrativa los trabajos inherentes a la referida obra;

Por ello, atento las disposiciones del art. 32 inc. b) del decreto ley 76/62 de Obras Públicas, art. 16 inc. a) de la ley 4514/72 y los términos de la resolución N° 923/72 dictada por la Administración General de Aguas de Salta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el legajo técnico de la obra: Toma N° 2 y Cañería de Impulsión a Establecimiento potabilizador A.G.A.S., San Lorenzo, Salta (Dpto. Capital), confeccionado por la Administración General de Aguas de Salta, con un presupuesto oficial de \$ 155.773,03 (Ciento cincuenta y cinco mil setecientos setenta y tres pesos con tres centavos), y autorizase al citado organismo a ejecutar los trabajos por vía administrativa en razón de que cuenta con equipo y personal al efecto.

Art. 2° — La inversión que origine el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 14, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 5, Principal 11, Parcial 5, Personal (\$ 300,00) y Parcial 6 Bienes (\$ 100,00) del Plan de Trabajos Públicos 1972, sumas que se estiman suficientes a invertir en el presente ejercicio.

Art. 3° — Administración General de Aguas de Salta en coordinación con Dirección General de Presupuesto y Contaduría General de la Provincia, preverán en el próximo Ejercicio 1973, la partida y fondos necesarios para concluir la obra a que se refiere al art. 1° de esta norma.

Art. 4° — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Dávalos

Sosa

Salta, 29 de diciembre de 1972
 DECRETO N° 7608

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 28-06588/72.

VISTO el legajo técnico de la obra "Construcción Museo Arqueológico en Santa Rosa de Tastil, Dpto. Rosario de Lerma (Salta)", confeccionado por la Dirección General de Arquitectura, con un presupuesto oficial de \$ 82.848,44; y,

CONSIDERANDO:

Que, la obra proyectada consiste en la construcción de un ambiente destinado a guardar y preservar los elementos de valor arqueológico que se extraigan de la región y especialmente de la ciudad precolumbiana de Santa Rosa de Tastil;

Que, el legajo técnico ha sido considerado y aprobado por el Consejo de Obras Públicas, en reunión realizada el día 28 de diciembre de 1972 (Acta N° 313 3ra. parte), aconsejando que el organismo actuante por vía administrativa la obra "Construcción Museo Arqueológico en Santa Rosa de Tastil, Dpto. Rosario de Lerma (Salta)", en razón de disponer de personal y equipos necesarios al efecto;

Por ello, atento las disposiciones del art. 32 inc. b) del decreto ley 76/62 de Obras Públicas, art. 16 inc. a) de la ley 4514/72 y los términos de la Resolución número 580/72 emanada de la Dirección General de Arquitectura,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el legajo técnico de la obra Construcción Museo Arqueológico en Santa Rosa de Tastil, Dpto. Rosario de Lerma (Salta), confeccionado por la Dirección General de Arquitectura, con un presupuesto oficial de \$ 82.848,44 (Ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos con cuarenta y cuatro centavos) y autorizase al citado organismo a ejecutar los trabajos por vía administrativa en razón de que dispone de personal y equipos necesarios al efecto.

Art. 2° — La inversión que origine el cumplimiento de este decreto se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 17, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Finalidad 6, Parcial 1, Función 90, Plan de Trabajos Públicos 1972.

Art. 3° — Dirección General de Arquitectura, en coordinación con Dirección General de Presupuesto y Contaduría General de la Provincia preverán partida y fondos necesarios para concluir los trabajos en el Ejercicio 1973, como asimismo el reem-

bolso de las inversiones, mediante el otorgamiento de préstamos, aportes o apoyo financiero de la Dirección Nacional de Turismo.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa
Dávalos

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7609

Ministerio de Economía

Expediente C. 28/06404/72.

VISTO el pedido de transferencia de fondos en las partidas de su Plan de Trabajos Públicos 1972 formulado por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que el ajuste solicitado es necesario y procedente a efecto de satisfacer las exigencias operativas emergentes de la realización de obras públicas por administración y contrato;

Por ello, atento lo informado por Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y disposiciones del art. 10º de la Ley 4484/72,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase las siguientes transferencias de fondos en las partidas del Plan de Trabajos Públicos de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, Ejercicio 1972:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 17, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11

Rebajas

Finalidad 7

Parcial 23 "Construcción de 75 Viviendas en Villa Mitre, Salta, Capital" \$ 1.200.000

Parcial 25 "Construcción de 48 Viviendas Tres Cerritos, Salta, Capital" \$ 1.200.000 \$ 2.400.000

Refuerzos

Finalidad 1

Parcial 2 "Ampliación, Refacción y Mejoramiento de Edificios Fiscales en la Provincia" \$ 2.000.000

Finalidad 3

Parcial 1 "Construcción Nuevo Pabellón

en Cárcel Penitenciaria, - Salta" \$ 200.000

Parcial 7 "Construcción Muro Cárcel en San Ramón de la Nueva Orán" \$ 200.000 \$ 2.400.000

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa
Dávalos

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7610

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 11-05642/72.

VISTO el pedido formulado por el Departamento de Variaciones de Costos de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en el sentido de que se otorgue sobreasignación compensatoria al señor Andrés López, Categoría 7, quien cumple tareas vespertinas de carácter extraordinario, que superan el horario habitual fijado para el personal de la Administración Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido es justificado y procedente por analogía en cuanto al derecho que emerge a favor de los agentes públicos, del inciso d) del art. 6º de la Ley Nº 3957/63 y precedentes de casos similares;

Por ello, atento lo informado por la Dirección General de Presupuesto y Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase al señor ANDRES LOPEZ, Categoría 7 del Departamento de Variaciones de Costos dependiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, una sobreasignación de \$ 350,00 (Trescientos cincuenta pesos) mensuales, desde el 1º al 31 de diciembre de 1972, en razón a las tareas vespertinas que desarrolla excediendo el horario habitual, para la cotización de precios de materiales a emplear en la confección de los presupuestos oficiales de obras públicas y ajustes de variaciones de costos a realizar por los organismos técnicos de la Provincia.

Art. 2º — La liquidación y pago de la sobreasignación acordada por el presente decreto, queda sometida al cumplimiento de las normas generales establecidas en el decreto Nº 6951/72.

Art. 3º — El gasto que origine el cumplimiento de este decreto se imputará a:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 11, O. D.F. 50, Ejercicio 1972.

Art. 4º — El presente decreto será re-frendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa
Dávalos

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7611

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 12.733/72 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones la Liga Salteña de Fútbol, solicita se le otorgue un subsidio por la suma de pesos 9.163,72, para poder cubrir los gastos ocasionados con el encuentro disputado en esta ciudad el día 25 de Mayo ppdo., entre la selección nacional y el representativo de la Liga Paraguaya de Fútbol; y

Teniendo en cuenta que la citada Institución cumplimentó con los requisitos exigidos por Decreto Nº 3275/71 y atento a la providencia del Secretario de Estado de Seguridad Social,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase un subsidio por la suma de \$ 9.163,72 (Nueve mil ciento sesenta y tres pesos con setenta y dos centavos), a favor de la Liga Salteña de Fútbol, para ser destinado a cubrir los gastos ocasionados con el encuentro disputado en esta ciudad el día 25 de Mayo ppdo., entre la selección nacional y el representativo de la Liga Paraguaya de Fútbol.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por Tesorería General páguese a favor del Ministerio de Bienestar Social, la suma de \$ 9.163,72 (Nueve mil ciento sesenta y tres pesos con setenta y dos centavos), para que ésta a su vez la haga efectiva a la Liga Salteña de Fútbol, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Función 90, Sección 0, Sector 3, Principal 9, Parcial 5, Ejercicio 1972.

Art. 4º — El presente decreto será re-frendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi
Colombo

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7612

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 10182/72 - Cód. 66.

VISTO que el Centro Vecinal Villa Las Rosas, solicita se le otorgue un subsidio por la suma de \$ 20.000 (Veinte mil pesos), con el fin de sufragar gastos de la "Ciudad de Navidad"; y

Teniendo en cuenta que el subsidio solicitado se otorga con excepción al Decreto Nº 3275/72, según providencia de fs. 2 y la imputación consignada por la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdate un subsidio por la suma de \$ 20.000 (Veinte mil pesos) al Centro Vecinal Villa Las Rosas, para ser destinado a sufragar gastos de la "Ciudad de Navidad".

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por Tesorería General páguese a la Habilitación de Pagos del Ministerio de Bienestar Social la suma de \$ 20.000 (Veinte mil pesos), para que ésta a su vez la haga efectiva al Centro Vecinal Villa Las Rosas con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, debe ser imputado a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Función 90, Sección 0, Sector 3, Principal 9, Parcial 5, Ejercicio 1972.

Art. 4º — El presente decreto será re-frendado por el Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social, interino.

Art. 5º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi
Bava

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7613

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 14.044/72 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita una sobreasignación a favor del Sr. Vicente Mastrandrea, a partir del 1º de abril de 1972, en razón de las necesidades de servicio en la Dirección Provincial de Salud, que requiere la concurrencia obligatoria del citado Jefe de Departamento, en horarios que exceden la jornada normal de labor; y

CONSIDERANDO:

Que resulta de estricta justicia retribuir económicamente el trabajo en concepto de "Dedicación Exclusiva" que en la práctica

desarrolla el agente mencionado, en las mismas condiciones que las establecidas en el Decreto Nº 4536/72,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase una sobreasignación mensual de \$ 500,00 (Quinientos pesos), al señor VICENTE MASTRANDREA, categoría 1, clase 02, Legajo Nº 04851, Jefe de Departamento de la Dirección Provincial de Salud, a partir del día 1º de abril de 1972, en concepto de "Dedicación Exclusiva".

Art. 2º — La sobreasignación que se acuerda por el presente, estará sujeta a los controles que permitan determinar la real prestación del servicio, no abonándose por lo tanto en caso de inasistencias o licencias por cualquier índole.

Art. 3º — La sobreasignación dispuesta por este decreto no se computará para la liquidación del Sueldo Anual Complementario ni tendrá descuentos previsionales ni asistenciales.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º cuyo monto total asciende a la suma de \$ 4.500,00 (Cuatro mil quinientos pesos), se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 11, Ejercicio 1972.

Art. 5º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7614

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 13.116/72 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones el Director Interino de la Dirección de Tisioneumonología y Enfermedades Transmisibles, solicita reconocimientos de servicios a favor de diversos profesionales; y

Teniendo en cuenta la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública y lo manifestado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por los profesionales que se mencionan a continuación, quienes se desempeñaron en la Dirección de Tisioneumono-

logía y Enfermedades Transmisibles en los cargos y fechas que en cada caso se especifica, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 23.672,25 (Veintitrés mil seiscientos setenta y dos pesos con veinticinco centavos):

Dr. ALBERTO BRIONES, L. E. número 2.174.020, Mat. Profesional Nº 531, en la Categoría 03, Subparcial 09, como Médico de Guardia, desde el 1º/5 al 30/9/72, cuyo monto total asciende a la suma de pesos 7.975,44 (Siete mil novecientos setenta y cinco pesos con cuarenta y cuatro centavos).

Dra. MARIA CRISTINA PERETTI de SA-RAVIA, L. C. Nº 5.653.578, Mat. Profesional Nº 6, en la Categoría 06, Subparcial 09, como Bioquímica Asistente, desde el 1º/5 al 30/9/72, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 6.231,01 (Seis mil doscientos treinta y un pesos con un centavo).

Dr. DEMETRIO ERNESTO HERRERA, L. E. Nº 8.182.878, Mat. Profesional Nº 684, en la Categoría 06, Subparcial 09, como Médico Asistente en el Servicio de Rayos "X" desde el 8/5 al 30/9/72, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 5.949,61 (Cinco mil novecientos cuarenta y nueve pesos con sesenta y un centavos).

Dr. ANTONIO JOAQUIN SALGADO, L. E. Nº 3.947.802, Mat. Profesional Nº 58 en la Categoría 06, Subparcial 09, como Médico Asistente (Hematólogo), desde el 21/8 al 30/9/72, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 1.688,41 (Un mil seiscientos ochenta y ocho pesos con cuarenta y un centavos).

Dr. JORGE HUGO ACUÑA, L. E. número 8.194.036, Mat. Profesional Nº 697, en la Categoría 06, Subparcial 09, como Médico Asistente (Anestésista), desde el 7 al 30/9/72, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 996,97 (Novecientos noventa y seis pesos con noventa y siete centavos).

Dr. JOSE ANTONIO PESCADOR, L. E. Nº 8.168.477, Mat. Profesional Nº 562, en la Categoría 06, Subparcial 09, como Médico Asistente, desde el 11 al 30/9/72, cuyo monto total asciende a la suma de pesos 830,81 (Ochocientos treinta pesos con ochenta y un centavos).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 1, Subparcial 09, Parcial 2, Subparcial 02, Parcial 5, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7615

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 14.281/72 - Cód. 66

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita reconocimiento de servicios a favor del Sr. Oscar García Contino por haberse desempeñado como chofer de la Estación Sanitaria de El Quebrachal dependiente de la Dirección Provincial de Salud, durante el mes de noviembre de 1972;

Teniendo en cuenta lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos a fs. 2 y la imputación consignada por la Dirección General de Administración a fs. 2/vta. de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el Sr. OSCAR GARCIA CONTINO, L. E. Nº 8.178.044, clase 1946, en la Categoría 23, Personal de Servicio, como chofer de la Estación Sanitaria de El Quebrachal dependiente de la Dirección Provincial de Salud, durante el mes de noviembre de 1972, por imprescindibles razones de servicios, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 565,56 (Quinientos sesenta y cinco pesos con 56/100).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 2 - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 1 - Parciales 8 - 9 - Subparcial 02 - Parcial 5 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7616

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 14.097/72 - Cód. 66

VISTO los contratos de locación de servicios celebrados entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública Dr. Mario José Bava y los señores Gerardo Alberto Fernández y Paulina Nicasia Pastrana de Ríos, quienes se desempeñarán como Personal Obrero y de Maestranza y Enfermera, realizando tareas y gestiones que le encomienda el Instituto de Endocrinología; y

Atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos y la imputación dada por Dirección General de Administración del Ministerio del rubro;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios, celebrado en-

tre el señor Secretario de Estado de Salud Pública, Dr. MARIO JOSE BAVA, en representación del Gobierno de la Provincia, y el señor GERARDO ALBERTO FERNANDEZ, el que textualmente se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública Dr. MARIO JOSE BAVA en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante LA CONTRATANTE, por una parte y el señor Dn. GERARDO ALBERTO FERNANDEZ, L. E. Nº 5.424.229 domiciliado en Los Lapachos 52, en lo sucesivo EL CONTRATADO, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: LA CONTRATANTE contrata a EL CONTRATADO, para que preste servicios como Personal Obrero y de Maestranza, realizando las tareas y gestiones que le encomienda el Instituto de Endocrinología.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, EL CONTRATADO por disposición del inciso f) del artículo 1º de la Ley Nº 3957, no revista en ningún caso el carácter de empleado ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados, mediante únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá desde el 16 de octubre de 1972 al 16 de octubre de 1973. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicios así lo autorice LA CONTRATANTE. En tal caso se abonará a EL CONTRATADO el tiempo adicional trabajado que exceda del horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que presta EL CONTRATADO en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual de Cuatrocientos sesenta y dos pesos (\$462), que le será abonado por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación una mecánica similar a la empleada para el pago de horas ex-

traordinarias sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, LA CONTRATANTE abonará a EL CONTRATADO una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo del contrato.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponde por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin EL CONTRATADO autoriza a LA CONTRATANTE a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: LA CONTRATANTE podrá disponer el desplazamiento de EL CONTRATADO para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: EL CONTRATADO durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza a juicio de LA CONTRATANTE, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, LA CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de EL CONTRATADO no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerde la cláusula décima LA CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato, cuando EL CONTRATADO incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas:

"a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso.

"b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DECIMA SEGUNDA: A su vez, EL CONTRATADO podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a LA CONTRATANTE mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"DECIMA TERCERA: Es a cargo de EL CONTRATADO la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso f), punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva.

"DECIMA CUARTA: Para cualquier divergen-

cia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales LA CONTRATANTE en Av. Belgrano 1349 y EL CONTRATADO en Los Lapachos 52, ambos en la ciudad de Salta.

"Sométido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

"Fdo.: MARIO JOSE BAVA, Secretario de Estado de Salud Pública. - Fdo.: GERARDO ALBERTO FERNANDEZ".

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios, celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública, Dr. MARIO JOSE BAVA, en representación del Gobierno de la Provincia, y la señora PAULINA NICASIA PASTRANA DE RIOS, el que textualmente se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública Dr. MARIO JOSE BAVA en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante LA CONTRATANTE, por una parte y la Sra. PAULINA NICASIA PASTRANA DE RIOS, L. C. Nº 5.215.776, domiciliada en Rondeau 1212, en lo sucesivo LA CONTRATADA, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: LA CONTRATANTE contrata a LA CONTRATADA, para que preste servicios como Enfermera, realizando tareas y gestiones (técnicas) que le encomiende el Instituto de Endocrinología.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, LA CONTRATADA por disposición del inciso f) del artículo 1º de la Ley Nº 3957, no revista en ningún caso el carácter de empleado ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá desde el 17 de octubre de 1972 al 17 de octubre de 1973. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: LA CONTRATADA se obliga a:

- 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe;
- 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios;
- 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad;
- 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en

días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicios así lo autorice LA CONTRATANTE. En tal caso se abonará a LA CONTRATADA el tiempo adicional trabajado que exceda del horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que preste LA CONTRATADA en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de Seiscientos siete pesos (\$ 607), que le será abonado por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, LA CONTRATANTE abonará a LA CONTRATADA una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo del contrato.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponde por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin LA CONTRATADA autoriza a LA CONTRATANTE a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: LA CONTRATANTE podrá disponer el desplazamiento de LA CONTRATADA para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: LA CONTRATADA durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedora de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza a juicio de LA CONTRATANTE, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, LA CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de LA CONTRATADA no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de ese último. En ningún supuesto LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerde la cláusula décima LA CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato, cuando LA CONTRATADA incurriera

en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas:

"a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso.

"b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DECIMA SEGUNDA: A su vez, LA CONTRATADA podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a LA CONTRATANTE mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"DECIMA TERCERA: Es a cargo de LA CONTRATADA la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso f), punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva.

"DECIMA CUARTA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someterán a la Jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales LA CONTRATANTE en Av. Belgrano Nº 1300, Salta y LA CONTRATADA en Rondeau 1212, Salta.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

"Fdo.: MARIO JOSE BAVA, Secretario de Estado de Salud Pública. - Fdo.: PAULINA NICASIA PASTRANA DE RIOS".

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de los contratos aprobados por los artículos precedentes durante el año 1972, se imputará a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 2 - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 2 - Sector 1 - Principal 1 - Parciales 8-9 - Subparcial 02 - Parcial 5 - Ejercicio 1972 y el correspondiente al año 1973 a la nomenclatura que en su oportunidad se apruebe para dicho ejercicio, en virtud de las disposiciones del artículo 1º inciso b) de la Ley de 4514 de Contabilidad vigente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

S P A N G E N B E R G

Cornejo Iasmendi

Salta, 29 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7617

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 14.100/72 - Cód. 66

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública Dr. Mario José Bava y la Srta. Vicenta Sabina Tapia quien se desempeñara como Personal de Servicios en el Instituto de Endocrinología; y

Atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos y la imputación dada por Dirección General de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios, celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública, Dr. MARIO JOSE BAVA, en representación del Gobierno de la Provincia, y la Sra. VICENTA SABINA TAPIA el que textualmente se transcribe a continuación:

“Entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública Dr. MARIO JOSE BAVA en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante LA CONTRATANTE, por una parte y la señorita VICENTA SABINA TAPIA, documento de identidad Nº 2.960.062, domiciliada en calle Bolívar Nº 924 de la ciudad de Salta, en lo sucesivo LA CONTRATADA, por la otra convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

“PRIMERA: LA CONTRATANTE contrata a LA CONTRATADA, para que preste servicios como Personal de Servicios en el Instituto de Endocrinología, realizando las tareas y gestiones que se le encomiende en el mismo.

“SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, LA CONTRATADA por disposición del inciso f) del artículo 1º de la Ley Nº 3957, no revista en ningún caso el carácter de empleado ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

“TERCERA: El presente contrato regirá desde el 18 de noviembre de 1972 al 18 de noviembre de 1973. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

“CUARTA: LA CONTRATADA se obliga a:

- 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe;
- 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios;
- 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad;
- 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicios así lo autorice LA CONTRATANTE. En tal caso se abonará a LA CONTRATADA el tiempo adicional trabajado que exceda del horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

“QUINTA: Por los servicios que preste LA CONTRATADA en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual de Cuatrocientos sesenta y dos pesos (\$462), que le será abonado por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamen-

tos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

“El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

“SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, LA CONTRATANTE abonará a LA CONTRATADA una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo del contrato.

“SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponde por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin LA CONTRATADA autoriza a LA CONTRATANTE a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

“OCTAVA: LA CONTRATANTE podrá disponer el desplazamiento de LA CONTRATADA para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de “Viáticos y Movilidad”.

“NOVENA: LA CONTRATADA durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza a juicio de LA CONTRATANTE, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma.

“DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, LA CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de LA CONTRATADA no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

“DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerde la cláusula décima LA CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato, cuando LA CONTRATADA incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas:

- “a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso,
- “b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

“DECIMA SEGUNDA: A su vez, LA CONTRATADA podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a LA CONTRATANTE mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

“DECIMA TERCERA: Es a cargo de LA CONTRATADA la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebra-

ción del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso f), punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva.

"DECIMA CUARTA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales LA CONTRATANTE en Av. Belgrano Nº 1349 y LA CONTRATADA en Bolívar Nº 924, Salta.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta, a los seis (6) días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos.

"Fdo.: MARIO JOSE BAVA, Secretario de Estado de Salud Pública. - Fdo.: VICENTA SABIÑA TAPIA".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del contrato aprobado por el artículo 1º durante el año 1972, se imputará a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 2 - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Parciales 8 - 9 - Subparcial 02 - Parcial 5 - Ejercicio 1972 y el correspondiente al año 1973 a la nomenclatura que en su oportunidad se apruebe para dicho ejercicio, en virtud de las disposiciones del art. 16º, inciso b) de la Ley Nº 4514 de Contabilidad vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG
Cornejo Isasmendi

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 13546 Fac. Nº 1675

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 2/73

Llámase a Licitación Pública Nº 2/73, para el día 21 de Febrero de 1973 a horas 10, para la adquisición de CAMARAS Y CUBIERTAS. Consulta y Apertura de Propuestas: Departamento de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal - Florida 62 - Salta. Precios de Pliegos: \$ 30,00 (Pesos Ley 18.188, treinta).

D. V. \$ 14,60 e) 31-1 al 2-2-73

LICITACION PRIVADA

O. P. Nº 13555 F. Nº 1677

PROVINCIA DE SALTA

Dirección General de Compras y Suministros

Llámase a Licitación Privada Nº 1, a realizarse el día 16-2-73, a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de LIBRETAS DE FAMILIA con destino a Dirección General de Ren-

tas. Precio del mismo en Zuviria Nº 163, Salta.

Imp. \$ 14,40

e) 2 y 5-2-73

O. P. Nº 13549

F. Nº 1676

Ministerio de Bienestar Social

DIRECCION DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Llámase a licitación privada Nº 1, para el día 15 de febrero de 1973, a horas 10, o días subsiguientes si éste fuera feriado para la adquisición de Artículos de Tccador y Guantes de Goma, con destino a la Direcc. de Patronatos y Asistencia Social de Menores y Hospital del Milagro dependiente de este Ministerio. Los proveedores deberán cotizar precios por pago a 30 ó 90 días. El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de Pesos 10 sujeto a reajustes por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Avda. Belgrano Nº 1349, Salta.

Imp. \$ 15,20

e) 1º y 2-2-73

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 13554

S. C. Nº 9536

Ref.: Expte. Nº 34-22498/71. o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor FRANCISCO GIMENEZ, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar, con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 4,5000 has. del inmueble denominado Fracción "A", ubicado en el Partido de Velarde, Departamento de La Capital, catastro Nº 69940, con una dotación de 2,36 ls/seg. a derivar del río Arenales, margen derecha por medio de la acequia comunera "Sosa". Los turnos tendrán la prelación que establece el art. 22 del Código de Aguas. Administración General de Aguas de Salta, 17 de enero de 1973.

Sin cargo

e) 2 al 15-2-73

O. P. Nº 13523

T. Nº 1937

Ref.: Expte. Nº 915/56. s.o.a.p.

A los efectos establecidos en el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los señores ISAAC PEREZ PARDO, BARTOLOME PEREZ PARDO, JOSE ANTONIO PEREZ PARDO y OSCAR ARNALDO ORTIZ, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar, con una dotación de 27,82 ls/seg. a derivar del Río Mojotoro (margen izquierda) por la acequia Comunera y con carácter TEMPORAL-EVENTUAL, una superficie de 53 Has. del inmueble denominado "Fracción Oeste El Zapallar", Catastro Nº 250, ubicado en Campo Santo Departamento de General Gtiemes.

Dirección de Colonización y Riego
12 de mayo de 1972

Imp. \$ 14,00

e) 25-1 al 7-2-73

O. P. Nº 13522 T. Nº 1936

Ref.: Expte. Nº 914/56. Víctor M. Cedolini s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ISAAC PEREZ PARDO, BARTOLOME PEREZ PARDO, JOSE ANTONIO PEREZ PARDO y OSCAR ARNALDO ORTIZ tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar, una dotación de 24,15 ls/segundo, a derivar del río Mojotoro (margen izquierda) por la acequia comunera y con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 46 has. del inmueble "Fracción Oeste Finca El Zapallar", catastro Nº 977, ubicado en el Distrito de Campo Santo, Departamento de General Güemes. Dirección de Colonización y Riego, 12 de mayo de 1972. Carlos A. López, Secretario General, Direc. Colonización y Riego.

Imp. \$ 14,- e) 25-I al 7-2-73

O. P. Nº 13514 T. Nº 1925

Ref. Expte. Nº 34-29398/72. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el Sr. FRANCISCO ROMERA FERNANDEZ, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar una superficie de 100 has. del inmueble denominado Lote Nº 7, Fracción Finca "La Palma", catastro Nº 4297, ubicado en Apolinario Saravia —Departamento de Anta— con una dotación de 52,50 ls/seg. a derivar del río Dorado, margen derecha, por medio de un canal comunero denominado Romera-Medina y con carácter Temporal-Eventual. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas. Administración General de Aguas de Salta. Salta, 27 de diciembre de 1972. Ing. Agron. Guillermo H. Villanueva, Jefe Dpto. de Explotación Riego, A.G.A.S.

Imp. \$ 14,- e) 22-I al 2-2-73

O. P. Nº 13513 T. Nº 1924

Ref.: Expte. Nº 34-29399/72. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el Sr. FRANCISCO ROMERA FERNANDEZ, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar una superficie de 100 has. del inmueble denominado Fracción Finca "Playa Grande", catastro número 4287, ubicado en Apolinario Saravia —Departamento de Anta— con una dota-

ción de 52,50 ls/seg. a derivar del río Dorado, margen derecha, por medio de un canal comunero denominado Romera-Medina, y con carácter Temporal-Eventual. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas. Administración General de Aguas de Salta. Salta, 27 de diciembre de 1972. Ing. Agron. Guillermo H. Villanueva, Jefe Dpto. de Explotación Riego, A.G.A.S.

Imp. \$ 14,- e) 22-I al 2-2-73

O. P. Nº 13512 T. Nº 1923

Ref.: Expte. Nº 34-29396/72. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el Sr. FRANCISCO ROMERA FERNANDEZ, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar una superficie de 100 has. del inmueble denominado Fracción Finca "Playa Grande", catastro número 4288, ubicado en Apolinario Saravia —Departamento de Anta— con una dotación de 52,50 ls/seg. a derivar del río Dorado, margen derecha, por medio de un canal comunero denominado Romera-Medina. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas. Administración General de Aguas. Salta, 27 de diciembre de 1972. Ing. Agron. Guillermo H. Villanueva, Jefe Dpto. de Explotación Riego, A.G.A.S.

Imp. \$ 14,- e) 22-I al 2-2-73

O. P. Nº 13511 T. Nº 1922

Ref.: Expte. Nº 34-29475/72. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el Sr. FRANCISCO ROMERA FERNANDEZ, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar una superficie de 30 has. del inmueble denominado Lote Nº 9, Fracción 7 Finca "La Palma", catastro Nº 4297, ubicado en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, con una dotación de 15,75 ls/seg. a derivar del río Dorado, margen derecha, por medio de un canal comunero denominado "La Palma", y con carácter Temporal-Eventual. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas. Administración General de Aguas de Salta. Salta, 27 de diciembre de 1972. Ing. Agron. Guillermo H. Villanueva, Jefe Dpto. de Explotación Riego, A.G.A.S.

Imp. \$ 14,- e) 22-I al 2-2-73

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 13558 T. Nº 1960

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 5ta. Nom., cita y emplaza a herederos y acreedores de Dña. Juana Aguirre o Juana Clementina Aguirre de Salvatierra (expte. Nº 25361/72), a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. Salta, febrero 1º de 1973. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 2 al 15-2-73

O. P. Nº 13557 T. Nº 1959

Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 2da. Nominación en expte. 48.903/72, Sucesorio de SEVERO CARLOS OJEDA, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que en el término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Salta, diciembre 18 de 1972. Publíquese por diez días. Dr. Milton Echenique Azurdúy, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 2 al 15-2-73

O. P. Nº 13556 T. Nº 1958

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José Mir Sorribas para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. Salta, 12 de diciembre de 1972. Dr. Milton Echenique Azurdúy, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 2 al 15-2-73

O. P. Nº 13552 T. Nº 1956

El doctor Humberto Alias D'Abate, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don JUAN CATANIA, para que

hagan valer sus derechos en el término de diez días. Salta, 3 de marzo de 1969. Dr. Carlos Alberto Sayus Serrey, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 1º al 14-2-73

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 13521 T. Nº 1935

Por: JUAN A. CORNEJO

JUDICIAL

Base \$ 812,-

El día viernes 9 de febrero de 1973, a horas 18 en mi escritorio de Zuviría 289 de esta ciudad, remataré con la Base de pesos (Ochocientos doce) (812,-) o sea las 2/3 partes de su valor fiscal el inmueble rural ubicado en el Departamento de Chicoana, con todo lo edificado plantado y adherido, Fracción de terreno parte integrante de Finca "SANTA LUCÍA" o "EL MOLLAR" que le corresponde al demandado Sr. CARLOS ALBERTO ZERDA según títulos registrados a Folio 495 Asento 4 del Libro 3 del R. I. de Chicoana, Catastro Nº 665. Medidas 62,60 mts. de frente; 66,40 mts. de contra frente, por 259 mts. de fondo lado Este y 257 mts. lado Oeste lo que hace una superficie total de 16.499,40 mts. 2. Limitando: Sud camino Provincial de R. de Lerma a Chicoana; Este Finca El Pedregal; Norte y Oeste, con el resto de la finca "Santa Lucía" o "El Pedregal". Ordena el señor Juez a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 4, Salta, en Juicio Embargo Preventivo "SAN ANTONIO COMERCIAL AGROPECUARIA S. A. por Ac. vs. ZERDA CARLOS ALBERTO" Expediente Nº 16.832/72. Señal: 30% del precio de compra saldo al aprobarse la subasta. Comisión de Ley cargo comprador. Edicto: 10 días en Boletín Oficial y Diario Norte. Con habilitación de Feria.

Imp. \$ 23,- e) 25-I a: 7-2-73

Sección COMERCIAL

REFORMA DE ESTATUTOS

O. P. Nº 13561 T. Nº 1964

PRIMER TESTIMONIO. NUMERO CUARENTA. REFORMA DE ESTATUTOS. Salta, República Argentina, a veintidós días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres. En el lugar y fecha indicados. ante mi. Carlos Ponce Martínez, escribano titular del Registro número treinta y cinco, comparece el señor Miguel Viñuales Cortés, casado, argentino, mayor de edad, vecino, hábil, de mi conocimiento.

doy fe. Concorre en nombre y representación de "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Forestal y Agropecuaria, como Director, especialmente autorizado para este acto. La personería que invoca la acredita con la siguiente documentación: a) Con la escritura de constitución de la referida Sociedad, pasada ante el escribano don Arturo Peñalva, con fecha nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripta en el Registro Público de Comercio al folio

trescientos veinte, asientos tres mil trescientos del libro veintiséis de Contratos Sociales; con las escrituras que posteriormente modificaron sus Estatutos, pasada ante el mismo escribano don Arturo Peñalva con fechas diecinueve de marzo y veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, inscriptas respectivamente a los folios ciento siete y ciento ochenta y seis asientos cuatro mil dieciséis y cuatro mil ochenta y seis del libro veintiocho de Contratos Sociales; y con la escritura que modificó nuevamente sus Estatutos pasada ante el suscripto escribano con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, inscripto al folio treinta y siete asiento cinco mil veintisiete del libro treinta y uno de Contratos Sociales, que corren al folio mil seiscientos cuarenta y siguientes de este protocolo de ese año, doy fe; y b) Con el Acta de Asamblea Extraordinaria, realizada el veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos, que lleva el número veinte y corre al folio ochenta y uno del libro número uno de Actas de Asamblea, que en su original he tenido a la vista y dado su carácter devuelvo agregando a la presente copia de la misma debidamente certificada, doy fe. El señor Viñuales Cortés, manifiesta que, tal como consta en el acta referida y agredada a esta escritura, la Asamblea de Accionistas de la Sociedad de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos, resolvió reformar el Estatuto adecuándolo a los términos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. En consecuencia, me solicita transcribir el Estatuto de la Sociedad, ordenado de acuerdo a las modificaciones introducidas para su inscripción en el Registro Público de Comercio lo que hago a continuación: "ESTATUTO DE VIÑUALES, ROYO, PALACIO Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, FORESTAL Y AGROPECUARIA. Nombre, Objeto, Domicilio y Duración. Artículo Primero: Queda constituida la Sociedad con la denominación de "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía" Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Salta, sin perjuicio de las sucursales o agencias establecidas o que se establezcan en cualquier lugar del país o del extranjero. Artículo Segundo: La duración de la Sociedad se fija hasta el día primero de enero del año dos mil, plazo que podrá ser prorrogado por la Asamblea de Accionistas. Artículo Tercero: El objeto principal de la Sociedad es realizar operaciones comerciales al por mayor o menor, por cuenta propia o de terceros, de exportación e importación, industrialización de textiles, confecciones y afines. Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. Artículo Cuarto: El capital de la Sociedad

es de Setecientos sesenta mil pesos dividido en series de cinco mil pesos cada una y representado por acciones de un peso. El capital puede ser elevado hasta cinco veces su monto actual por la Asamblea de Accionistas conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Artículo Quinto: La emisión, suscripción e integración de las series correspondientes el capital aumentado, en su caso, se realizará en la época y forma de pago que resuelva el Directorio. Toda resolución que decida la emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, publicada por tres días en el Boletín Oficial e inscripta en el Registro Público de Comercio. Artículo Sexto: Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas, o sea, con derecho a un dividendo fijo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión que también puede fijarles una participación adicional en las ganancias; el portador o nominativas, endosables o no. Los títulos que las representen y los certificados provisionales contendrán las menciones especificadas en el artículo doscientos once de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración de las acciones suscriptas, el Directorio queda facultado para optar entre los procedimientos fijados en el artículo ciento noventa y tres de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, debiendo aplicar el procedimiento elegido a todas las situaciones similares que se presenten en ese momento. Administración y Representación. Artículo Octavo: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que designe la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de siete, con mandato por tres años. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente que reemplace al anterior si lo estiman conveniente. Podrán también atribuir funciones de representación a uno o más de los restantes directores, en forma individual o conjunta. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. Artículo Noveno: Los directores efectuarán un depósito de mil pesos como garantía de su gestión sin perjuicio de su responsabilidad ilimitada. La Asamblea podrá exigir otra garantía en el momento de la designación. Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de sus bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo nueve del decreto ley cinco mil

novecientos sesenta y cinco/ sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tienden al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Provincial de Salta, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes generales de administración, particulares o judiciales inclusive para querellar judicialmente, con le objeto y extensión que juzgue conveniente. Fiscalización. Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico titular elegido por el término de un año. La Asamblea elegirá un Síndico suplente por el mismo término. Asambleas. Artículo Décimo Segundo: Toda Asamblea deberá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera. Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determinó al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trata, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y liquidadas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. b) a remuneración del Directorio y Síndico en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nue-

va o al destino que fije la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la Sociedad podrá ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo vigilancia del Síndico. Carcelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. En consecuencia queda transcrito el texto vigente de "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía Sociedad Anónima. En constancia, leída y ratificada la firma el otorgante como acostumbra hacerlo por ante mí, que doy fe. Esta escritura redactada en tres sellos notariales números: ochenta mil setecientos ochenta y cinco, ochenta mil setecientos ochenta y siete y ochenta mil setecientos ochenta y dos, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio ochenta y seis, doy fe. MIGUEL VIÑUALES CORTES. Ante mí: PONCE MARTINEZ. Hay un sello. Conuerda con su matriz, doy fe. Para el interesado expido este primer testimonio en cuatro sellos notariales números: del cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y siete correlativos al cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Carlos Ponce Martínez, Escribano.

Imp. \$ 91,80

e) 2-2-73

EMISION DE ACCIONES

O.P. Nº 13559

T. Nº 1962

PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO: DOSCIENTOS SIETE. REDUCCION DE CAPITAL - EMISION DE ACCIONES. En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, ante mí: GERARDO COLL, escribano autorizante titular del Registro número veintidós, compracen los señores MARCO ERNESTO LACROIX, casado en primeras nupcias con doña Elvira Escudero Gorriti; y ALFONSO GUILLERMO LUIS CALSINA, casado en primeras nupcias con doña Vilma Nair Sorio; ambos comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles de mí conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en sus carácter de Presidente y Secretario del Directorio de la Compañía Argentina de Seguros "ANTA" Sociedad Anónima, con domicilio legal en calle Zuviría número cuatrocientos veintiocho de esta ciudad, personería que acreditan con Testimonio de Constitución de la referida Sociedad, sus Estatutos, Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia número catorce mil cuatrocientos setenta y siete, barra sesenta, que le otorga Personería Jurídica, documentos habilitantes éstos que corren íntegramente transcritos a folios mil doscientos diecisiete al mil doscientos veinte; mil trescientos

ochenta y uno al mil trescientos noventa y dos, y mil ochocientos veintiocho al mil ochocientos treinta del protocolo del registro número treinta y cuatro entonces de mi adscripción, correspondiente al año mil novecientos sesenta y uno, escritura números: Trescientos cuarenta y seis; trescientos setenta y nueve y quinientos cuarenta y nueve, y que se dan aquí por reproducidos doy fe, Con acta de Asamblea General Ordinaria de fecha veintinueve de Diciembre de mil novecientos setenta y uno, de elección de dos Directores Titulares y un Director Suplente, la que corre agregada a folio veinticuatro y veinticinco del libro copiador de actas de Asamblea; con Acta número ciento sesenta de Directorio donde se posesiona en sus cargos a los nuevos Directores de fecha veintinueve de Diciembre de mil novecientos setenta y uno, corriente a folios doscientos cincuenta y uno y doscientos cincuenta y dos del libro copiador de Actas de Directorio; con Acta de Asamblea General Extraordinaria de elección de nuevos vocales, tres titulares y dos suplentes, de fecha veinte de febrero de este año, corriente a folio veintiocho del libro copiador de Actas de Asamblea; con Acta número ciento sesenta y tres de Reunión del Directorio donde se distribuye los cargos de las nuevas autoridades actuales del Directorio de fecha veintiuno de febrero de este año, que corre agregada a folio doscientos cincuenta y cinco del Libro Copiador de Actas de Directorio, documentos habilitantes éstos que corren agregados en la escritura número ciento treinta y seis de fecha ocho de mayo de este año, corriente a folios cuatrocientos quince al cuatrocientos veintitrés del protocolo a mi cargo y que se dan aquí por reproducidos, doy fe. Y el señor Mario Ernesto Lacroix, dice: Que concurre a este otorgamiento, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto por Acta de Asambleas de fecha veintiocho de enero y veinte de junio de este año, y Actas del Directorio de la Compañía, números ciento sesenta y cinco y ciento setenta y cinco de fechas veintidós de febrero y veintiuno de junio de este año, las literalmente transcritas, dicen: "ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA - TERCERA CONVOCATORIA. En la ciudad de Salta, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos, siendo las 8.30 horas se reúnen los señores accionistas de COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS ANTA S. A. en Asamblea General Extraordinaria, convocada por el honorable Directorio de la Compañía según acta de reunión del día 30 de octubre de 1971, cuya nómina consta en el Registro de Depósito de Acciones y Asistencia de Accionistas a Asambleas al folio Nº 43 para considerar el Orden del Día que se consigna en la convocatoria respectiva y que fuera publicada en el Boletín Oficial de la Provincia los días 18, 25 y 27, en el diario Norte los días 18, 24 y 27 todos del corriente mes. Abierto el acta bajo la presidencia del señor Mario Lacroix y Secretario a cargo del señor Carlos Rubén French se da a conocer que la Asamblea está en condiciones de sesionar con 8 accionistas presentes que forman un capital suscripto de \$ 152.668.— que representan 260.088 votos ya que esta reunión se realiza en Tercera Convocatoria, no requiriendo por tal razón quórum especial. Acto seguido Presidencia da lectu-

ra al Orden del Día y se comienza a considerar los puntos de la misma: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. El señor French propone a los señores Peranzola y Forcada para firmar el Acta de Asamblea lo que es aceptado sin oposiciones. 2º) Reducción e Integración de Capital. Presidencia informa que el resultado del Balance General de la Compañía al 30 de junio de 1971 arroja un resultado deficitario de 432.054,57 debido al gran aumento de las reservas técnicas como consecuencia de la expansión de la producción y que este resultado obliga a la Compañía a realizar un aporte de capital para reintegrar el valor accionario, por lo que el Honorable Directorio mediante nota del 24 de noviembre de 1971 propuso ante la Superintendencia de Seguros de la Nación de la viabilidad de reducir ese saldo mediante la absorción de \$ 100.000.— de esa pérdida por parte de accionistas y la reducción e integración de capital por la suma de \$ 210.000.— lo que ajustaría el saldo de pérdida a la suma de \$ 122.054,57. No observada esta propuesta se resolvió proceder en tal sentido, como única solución viable, por lo que los señores Carlos Rubén French, Roberto Pascual Peranzola y Miguel Parente depositaron el 27 del corriente mes en el Banco Mercantil Argentino la suma de \$ 100.000.— a la orden de la Compañía en concepto de absorción de pérdida por lo que únicamente quedaría considerar este punto al Orden del Día para que la Compañía pueda seguir funcionando, si el mismo es aceptado y los señores accionistas suscriben el capital a emitir de \$ 210.000.— que se reduce y que debe ser nuevamente integrado para satisfacer los requisitos de capital mínimo para nuestra Empresa según el régimen de la Superintendencia de Seguros de la Nación. Puesto a consideración y luego de un amplio cambio de opiniones se resuelve reducir e integrar el capital en la suma de \$ 210.000.— facultando al Honorable Directorio para que fije la forma, modalidad y condiciones en que se hará esa integración. Se hace constar que en esta Asamblea no estuvo presente ningún funcionario de la Inspección de Sociedades Anónimas. No habiendo más que tratar, se levanta la Asamblea siendo las 9 horas". "ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL DIA 20 DE JUNIO DE 1972. En la ciudad de Salta a los veinte días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, siendo las 9.30 horas, se reúnen los accionistas de Compañía Argentina de Seguros ANTA S. A., en Asamblea General Extraordinaria convocada por el Honorable Directorio en reunión que consta en Acta Nº 174 de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y dos. Se inicia la reunión después de haber dejado pasar media hora desde la hora fijada para su inicio en espera de la concurrencia del inspector de la Dirección de Personas Jurídicas, quien no se hizo presente. Asisten a la Asamblea General Extraordinaria nueve accionistas de los cuales seis lo hacen por sí y tres por sus representantes, todo ello de acuerdo con la nómina y demás datos que constan en el Libro Registro de Asistencia a Asamblea Generales y Depósito de Acciones al Folio 46, totalizando un Capital de \$ 153.168,00 representados por 26.855 acciones ordinarias Clase "A" y 126.313 acciones ordinarias Clase "B" lo

que implica un total de 260.588 votos. La Asamblea se reúne para considerar el orden del día que se consignan en la convocatoria respectiva y que fuera publicada en el Boletín Oficial de la Provincia los días 9, 13, 15 y 16 de junio de 1972 y en el diario Norte de la ciudad de Salta los días 9, 13, 15, 16 y 19 de junio de 1972. El Acto se inicia bajo la Presidencia del señor Mario Ernesto Lacroix y Secretaría a cargo del señor Miguel Parente. Se da a conocer que la Asamblea se encuentra en condiciones de accionar, habiéndose cumplido con todas las disposiciones legales y reglamentarias, vigentes. Acto seguido por Secretaría se da lectura al Orden del Día y se comienzan a considerar los puntos de la misma por separado. PRIMERO: Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. El señor Miguel Parente mociona en el sentido de proponer a los señores Carlos R. French y Sixto Bergaz para firmar el acta de esta Asamblea, la que no tiene oposición y es aceptada por los señores propuestos que quedan designados para esta función. SEGUNDO: Aumento del capital suscrito hasta la suma de \$ 450.000,00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos). El señor Mario Lacroix informa sobre la necesidad de incrementar el capital autorizado hasta el máximo de lo permitido por los estatutos, es decir \$ 450.000,00. Que este aumento de capital se hace necesario en razón del incremento que se lleva a cabo en los negocios de la Sociedad, como asimismo configurar una mayor responsabilidad frente a terceros, y, especialmente frente a aquellos que como clientes aseguran sus riesgos en la Empresa. Luego de un corto debate se acepta por unanimidad de los presentes, con la expresa constancia de dejar librado al Directorio para que fije la forma, modalidad y condiciones en que se hará la suscripción e integración de este aumento de capital. TERCERO: Autorizar la integración de la suscripción de acciones dispuestas por Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de enero de 1972, mediante la aceptación de bienes inmuebles. A este respecto el señor Carlos French informa que de acuerdo con lo resuelto por el Directorio de la Empresa (Acta de Reunión de Directorio Nº 173), se recaba de esta Asamblea General Extraordinaria la correspondiente autorización para integrar la suscripción del capital dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria llevada a cabo el día 28 de enero del corriente año, mediante la afectación de bienes inmuebles al pago de acciones suscriptas, incorporando dichos inmuebles al patrimonio de la Sociedad. Puesto a consideración de los señores Accionistas se aprueba por unanimidad. Habiéndose agotado el temario del Orden del Día y siendo las 11.40 horas se da por finalizada esta Asamblea General Extraordinaria, firmandose de conformidad". — ACTA Nº 165. REUNION DE DIRECTORIO DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 1972. En la ciudad de Salta, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos, siendo las 9 horas, en el local de la sede de COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS ANTA S. A., sito en Zuviria, 428, se reúne el Directorio de la misma con la asistencia de su Presidente Mario E. Lacroix y con la presencia de los siguientes Directores: Carlos R. French, Roberto P. Peranzola, Santiago M.

Maidana y Miguel Parente. Asisten también a la reunión el Síndico Titular, Contador Hcracio Palma. Por presidencia se informa sobre la necesidad de dar cumplimiento a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 28 de enero de 1972, con relación a la reducción del capital en \$ 210.000, y nueva integración del mismo por igual suma, a todo lo cual fue facultado el Directorio. Ante esta situación Presidencia propone las siguientes medidas: 1º) Publicar aviso por tres días en el Boletín Oficial haciendo saber la reducción del capital en la suma de \$ 210.000.- 2º) Emitir 50 series de cinco mil acciones de valor nominal un peso cada acción, equivalentes a V\$n. 250.000 de las mismas clases y cantidad de las actualmente en circulación. 3º) Publicar aviso por tres días en el Boletín Oficial llamando a la suscripción e integración de las acciones emitidas, hasta la suma de v\$n. 210.000 con ejercicio de preferente derecho de suscripción para quienes sean actualmente accionistas en proporción a sus respectivas tenencias. 4º) La suscripción deberá quedar integrada al 30 de junio de 1972. 5º) Citar por aviso o publicar por tres días en el Boletín Oficial a los actuales tenedores de acciones de la sociedad a fin de que, dentro de los quince días posteriores a la última publicación, concurren a canjear los títulos de sus acciones, a razón de 6,25 acciones de su tenencia por cada acción de la nueva emisión. Los excedentes de acciones no canjeables por no alcanzar las tenencias a 6,25 acciones o múltiples de este índice, serán canjeadas en efectivo, previo depósito de las mismas en la sociedad, en la oportunidad que el Directorio establezca. 6º) Autorizar al Vicepresidente y al Director Gerente a realizar los actos necesarios para dar cumplimiento a las medidas propuestas, luego de un cambio de ideas exponiendo el señor Vicepresidente que tales medidas propuestas se adoptan de acuerdo con el asesoramiento jurídico y contable correspondiente, se aprueban por unanimidad. No siendo para más se levanta la sesión, siendo las 11.50 horas, firmando los presentes de conformidad. — ACTA Nº 175 - REUNION DE DIRECTORIO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1972. En la ciudad de Salta, a los veintiún días del mes de junio de 1972, en el local social de la Compañía Argentina de Seguros Anta S. A., sito en Facundo de Zuviria 428, siendo las 10 horas, se reúne el Directorio de la Compañía bajo la presidencia de su titular, señor Mario E. Lacroix y con la asistencia de los señores Directores que firman al pie, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: AUMENTO DE CAPITAL - SUSCRIPCION DE ACCIONES: Atento a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria realizada en el día de ayer, 20 de junio de 1972, y a objeto de dar cumplimiento al aumento del capital social dispuesto, se resuelve proceder a la emisión, suscripción e integración de acciones por la suma de \$ 200.000.— A este respecto se resuelve emitir doscientas mil acciones ordinarias clase "B", valor nominal \$ 1.— con derecho a un voto cada una. Este aumento de capital deberá ser totalmente integrado con anterioridad al próximo 30 de junio de 1973. Puesto a votación se aprueba por unanimidad autorizando al señor Presidente Don Mario E. Lacroix para que realice todos los actos de publicidad y legales que fueran ne-

cesarios para llevar a cabo el aumento de capital autorizado. Siendo las 11 horas y no habiendo más asuntos que tratar se procede a levantar la reunión. — Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia: 1º) El Capital Social, que de Pesos Ley 18.188 Doscientos cincuenta mil se reduce a Pesos Doscientos diez mil. 2º) Se emiten cincuenta series de Cinco mil acciones ordinarias, de valor nominal de un peso cada acción, equivalente a Pesos Doscientos cincuenta mil de la misma clase de los actualmente en circulación de los cuales Doscientos diez mil acciones son para cubrir el aumento de capital y Cuarenta mil acciones, para canjear con los actuales tenedores, a razón de seis coma veinticinco acciones de su tenencia, por cada acción de la nueva emisión. 3º) Se emiten Doscientas mil acciones ordinarias clase "B", valor nominal Un Peso con derecho a un voto cada una. En consecuencia, el capital social queda fijado en la suma de Pesos Cuatrocientos cincuenta mil, de acuerdo a la reducción y posteriores aumentos, traducidos en las emisiones de acciones que se realizan por la presente. Previa lectura y ratificación, firman de conformidad los comparecientes como acostumbra a hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe, como de que lo hace el señor Alfonso Guillermo Luis Calsina, al solo objeto de refrendar la firma

de su Presidente en su carácter de Secretario del Directorio de la Compañía Argentina de Seguros Anta Sociedad Anónima. Esta escritura queda redactada en cinco sellos notariales de la Serie "B" números: cero cero cero cero cincuenta y un mil seiscientos veintisiete; cero cero cero cero cincuenta y un mil seiscientos veintiocho; cero cero cero cero cincuenta y un mil seiscientos veintinueve; cero cero cero cero cincuenta y un mil seiscientos treinta; y cero cero cero cero cincuenta y un mil seiscientos treinta y cinco, y un último sellado de la misma Serie para la firma de los comparecientes número, cero cero cero cero cincuenta y un mil seiscientos treinta y seis, sigue a la que con el número anterior termina al folio seiscientos diecinueve del protocolo a mi cargo de este año. S/Por veinte - para su inicio - re - firmando: Vale. M. E. Lacroix - A. G. L. Calsina. Ante mí: G. Coll Arias, Escribano. Hay un sello. Concuerta, con la escritura matriz que pasó por ante mí, doy fe. — Para el interesado expido este primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E/L. que, la, social, mil. Vale. S/A: des, blezca, objeto, veintiocho, veintinueve. Vale. — Gerardo Coll, Escribano.

Imp. \$ 228,50

e) 2 al 6-2-73

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 13553

T. Nº 1957

SOCIEDAD ANONIMA BIXQUERT LTDA.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día diecinueve de febrero de 1973 a las dieciocho horas, en la sede social de calle Gorriti Nº 80, Salta, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la memoria, balance, cuadro de resultados, planillas anexas complementarias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1972.
- 2º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año.
- 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 14,00

e) 1º al 7-2-73

O. P. Nº 13544

T. Nº 1950

MONTES HERMANOS S.A.C.I.C.I.A.M. y M.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día

17 de febrero de 1973 a las 19 horas en nuestra sede social de Rivadavia 352, Tartagal (Salta), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de la Memoria, Estado General, Inventario, Cuadro de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al 2º Ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1972.
- 2º) Distribución de utilidades.
- 3º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
- 4º) Designación de dos Señores Accionistas para firmar el acta.

El Directorio

Imp. \$ 14,-

e) 31-I al 6-2-73

O. P. Nº 13541

T. Nº 1948

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE

LA LOMA I. C. y F. S. A.

Se convoca a los señores Accionistas de "LA LOMA INMOBILIARIA, COMERCIAL y FINANCIERA S.A." a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestra sede social en esta ciudad de Salta, calle Córdoba Nº 24, para el día 14 de febrero de 1973 a horas 11 para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio terminado el 3-12-72.
- 2º Designación de Síndico Titular y Suplente por el término de un año.
- 3º Conformidad con los pagos hechos por la Sociedad y con el cargo efectuado a la cuenta de Ganancias y Pérdidas en el rubro "Aportes Caja de Empresarios, Directores y Síndico, hasta que los nombradas perciban remuneraciones.
- 4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Néstor López Echenique

Imp. \$ 14,00

e) 30-1- al 5-2-73

O. P. Nº 13540

T. Nº 1947

CERAMICA DEL NORTE SOCIEDAD ANONI.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 10 de febrero de 1973, a las veinte horas, en el local social de calle Zuviaría 142, Salta, para considerar el siguiente orden del día:

- 1º Consideración remuneraciones a las señores Directores Gerentes.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias, Anexos, actualización de Bienes de Uso e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio comercial terminado al 31 de agosto ed 1972.
- 3º Distribución de utilidades.
- 4º Fijación del número de directores que integran el Directorio y elección de los mismos, en su caso.
- 5º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos debe-

rán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la Asamblea, pudiendo ser reemplazadas las mismas por un certificado de depósito de las mismas otorgados por un establecimiento bancario, debidamente legalizado, con indicación de número y serie.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 14,00

e) 30-1 al 5-2-73

CONVOCATORIA A ELECCIONES

O. P. Nº 13560

T. Nº 1963

SINDICATO DEL PERSONAL DE GAS
DEL ESTADO
(Salta y Jujuy)

El Sindicato del Personal de Gas del Estado, Salta y Jujuy, convoca a elecciones para el día 2 de marzo de 1973, a fin de cubrir los siguientes cargos:

- 1 (un) Secretario General
- 1 (un) Secretario Adjunto
- 1 (un) Secretario Gremial
- 1 (un) Secretario de Actas
- 1 (un) Secretario Administrativo, Prensa, Cultura y Propaganda
- 1 (un) Secretario Tesorero
- 3 (tres) Vocales Titulares
- 3 (tres) Vocales Suplentes
- 2 (dos) Revisores de Cuentas

Lugar de los Comicios

Planta Compresora Lumberas — Lumberas (Pcia. de Salta).

B. O. San Pedro de Jujuy — Formosa esquina Gorriti (San Pedro de Jujuy - Pcia. de Jujuy).
Sindicato del Personal de Gas del Estado - Salta y Jujuy — Pje. Mollinedo Nº 471, Salta.

El Acto Eleccionario se abrirá a las ocho horas del día 2/3/1973 y se cerrará a las dieciocho horas del mismo día.

Junta Electoral

Imp. \$ 14,-

e) 2 al 6-2-73